

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE NOMBRES Y CALIFICACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE PRESENTACIÓN Y COTEJO DE REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS FOLIOS Y CALIFICACIONES DEL RESTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, DERIVADO DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO, CONSEJERÍAS ELECTORALES, SECRETARÍA, VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS 30 CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

### **GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
Convocatoria Pública	Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización

Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPL Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento para la Designación y Remoción	Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SIAODES	Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados.

**ANTECEDENTES**

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos, cuya última modificación fue aprobada el 12 de octubre de 2023 a través del similar **INE/CG560/2023**.
- II El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG114/2020** por el que expidió el Reglamento para la Designación y Remoción, documento que ha sido reformado y cuya última modificación fue aprobada a través del Acuerdo **OPLEV/CG128/2023**, el 18 de octubre de 2023.
- III El 13 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

<b>Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral</b>	
<b>Presidencia</b>	Roberto López Pérez
<b>Integrantes</b>	María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Secretaría Técnica</b>	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral

- IV El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes Comisiones, entre ellas, el de la Comisión.

- V** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
- VI** El 5 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2023**, mediante el cual designó a la Institución Educativa que realizó el diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio, así como la aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- VII** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VIII** El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- IX** En la misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- X** El 29 de noviembre de 2023, el TEV en resolución del expediente **TEV-JDC-155/2023** confirmó el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, por medio del cual fue aprobada la Convocatoria Pública.

- XI** El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente mediante el Acuerdo **OPLEV/CG181/2023**, aprobó la lista de folios de las personas aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos, así como la lista de folios de las y los aspirantes que no cumplen con los requisitos previstos para el registro establecidos en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.
- XII** En la misma data, se publicó en la página web del OPLE Veracruz tanto la lista de los folios de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, como la lista de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos previstos para el registro en la Convocatoria Pública.
- XIII** El 02 de diciembre de 2023, se aplicó el examen de conocimientos a las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, con derecho al mismo, bajo la modalidad presencial en las sedes aprobadas en la Convocatoria Pública.
- XIV** El 04 de diciembre de 2023, el Centro de Estudios de Opinión y Análisis cargó en el SIAODES las calificaciones de las personas aspirantes que presentaron el examen de conocimientos previsto en la Convocatoria Pública.
- XV** En misma fecha, mediante oficio **CEOAVU/098/2023**, signado por el Dr. Rubén Flores González Coordinador General de la Universidad Veracruzana, se hizo entrega formal al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz, de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos señalado en el antecedente XIII del presente Acuerdo.

**XVI** El 5 de diciembre de 2023, en Sesión Urgente, la Comisión mediante Acuerdo **CCYOE/13/2023** recomendó al Consejo General, aprobar la lista de nombres y calificaciones de las personas aspirantes que acceden a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, así como la lista de los folios y calificaciones del resto de las personas aspirantes, derivado de los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2.** El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son

órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
4. Además, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral correspondiente.
6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

7. En ese sentido, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.
8. Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, tratándose de la elección de Gobernatura y Diputaciones Locales, cuenta con los Consejos Distritales, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales; además, estos órganos desconcentrados funcionarán únicamente durante el proceso electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso b) y 139.
9. La etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento de selección de los mismos inicia mediante Convocatoria Pública que emita el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a) del Código Electoral.
10. Asimismo, los artículos 139 del Código Electoral y 5, numerales 1 y 2 del Reglamento para la Designación y Remoción mencionan que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, así como la atribución de realizar los cómputos distritales de las elecciones de Gobernatura y Diputaciones, en sus respectivos distritos.

De igual manera, señala que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el territorio veracruzano, funcionará un Consejo Distrital con residencia en la cabecera del distrito.

11. De acuerdo con el artículo 17, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, el proceso de selección de las y los integrantes de los Consejos Distritales consiste en una serie de etapas tendentes a la designación de las y los ciudadanos aspirantes que ocuparán algún cargo en los Consejos Distritales y se sujetará a los principios rectores de la función electoral, y en especial a los principios de igualdad de género y no discriminación, así como al principio de paridad de género.

Por lo que, conforme al artículo 18, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, en la Convocatoria Pública se establecieron las etapas y los plazos de cada una de ellas.

12. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 del Código Electoral; y 5, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción, para la integración de los Consejos Distritales se elegirán en total a 30 Presidencias de Consejo, 120 Consejerías Electorales, 30 Secretarías, 30 Vocalías de Organización Electoral y 30 Vocalías de Capacitación Electoral.
13. La DEOE cuenta con la atribución de recibir y verificar a través del SIAODES, la documentación que presenten las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación de los consejos distritales, integrar los expedientes para su remisión a la Comisión y auxiliar a la misma en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes, en términos del artículo 118, fracción I del Código Electoral; y 12, numeral 1, fracción I, incisos h) e i) del Reglamento para la Designación y Remoción.
14. El artículo 17, numeral 2, inciso d), del Reglamento para la Designación y Remoción, señala que **el examen de conocimientos, es una de las etapas del proceso de selección** de las y los integrantes de los Consejos Distritales. Dicha etapa fue contemplada en la *Base Séptima, numeral 4. Examen de conocimientos* de la Convocatoria Pública.

15. Por su parte, el artículo 25, numerales 4 y 5 del Reglamento para la Designación y Remoción, señala que las y los aspirantes que hayan completado la etapa de registro, cumplido con la totalidad de los requisitos pasarán a la etapa de examen de conocimientos, mismo que será único para todos los cargos, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establezcan en la Convocatoria respectiva.
16. De manera que, en la *Base Séptima, numeral 4. Examen de conocimientos* de la Convocatoria Pública se estableció que el examen sería diseñado, aplicado, evaluado y revisado por el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana**; y que las personas aspirantes que hayan completado su registro y cumplido con los requisitos, mediante alerta o aviso en el SIAODES se les notificaría que habían sido convocados a través del portal web del OPLE Veracruz, **para presentar el examen de conocimientos, único para todos los cargos, en formato impreso, el día sábado 02 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas; de manera presencial** en alguna de las **sedes señaladas en el Anexo B** de la Convocatoria.

En consecuencia, el 30 de noviembre de 2023, en la página web del OPLE Veracruz [www.oplever.org.mx](http://www.oplever.org.mx) fueron publicadas las listas que contenían los folios de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, así como de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos previstos para el registro en la Convocatoria Pública.

De igual manera, a través del SIAODES se les informó a las personas aspirantes que dichas listas ya se encontraban publicadas para su consulta en dicha página web.

17. En ese tenor, el **sábado 02 de diciembre** de la presente anualidad, el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana**, aplicó **el examen de conocimientos** a las personas aspirantes con derecho al mismo, de manera presencial y en formato impreso, en las sedes aprobadas para dicho fin.

18. En ese tenor, el 04 de diciembre de 2023, el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana**, comunicó, por conducto del Dr. Rubén Flores González, Coordinador General de dicho Centro; el reporte de aplicación del examen para la selección de integrantes de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, mediante el cual, informa que presentaron el examen de conocimientos un total de **2,988** personas aspirantes, de las cuales **1,562** fueron mujeres, **1415** hombres y **11** personas no binarias.

Además, remitió la base de datos que contiene las calificaciones correspondientes a cada una de las personas aspirantes que presentaron el examen de conocimientos y procedió a su cargo en el SIAODES, acto que fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Organismo.

19. Conforme lo anterior, y en términos de los artículos 25, numeral 6; y 26, numeral 2, del Reglamento para la Designación y Remoción; y a la *Base Séptima, numeral 6. De los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria Pública*, en el que se señala que, para cada cargo por Distrito Electoral, se presentarán dos listas divididas por género:

- a) Para la **Presidencia del Consejo** se enlistarán **6** aspirantes, divididos en dos listas de **3** mujeres y **3** hombres;
- b) Para la **Secretaría** se enlistarán **6** aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por **3** mujeres y **3** hombres;
- c) Para las **Vocalías de Capacitación y Organización Electoral** se enlistarán **12** aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por **3** mujeres y **3** hombres por vocalía; y,
- d) Para las **Consejerías Electorales** se enlistarán **24** aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por **12** mujeres y **12** hombres.

Y que, en caso de empate, para definir el último espacio de una de las listas, pasarán a la siguiente etapa todas las personas que se encuentren en dicho supuesto. Asimismo, en caso de que no se cuente con suficientes aspirantes para conformar las listas antes mencionadas, se tomarán a las y los **aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas de las listas de resultados menores al 70%**, a efecto de que pase el número establecido de aspirantes a la etapa de entrevistas.

20. Es menester señalar que, en los distritos electorales con cabecera en Pánuco, Alvarado, Cosamaloapan, Minatitlán y Coatzacoalcos 30 no se presentaron el número mínimo de aspirantes necesarios para acceder a la siguiente etapa, esto es 48 personas aspirantes, o bien no se presentaron el mínimo de aspirantes para configurar las listas descritas en el considerando 19; por lo que, con la finalidad de integrar la lista completa de aspirantes por género prevista en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, la Comisión mediante Acuerdo **CCYOE/013/2023** recomendó a este Consejo General considerar la aplicación de los criterios aprobados por el mismo, en los Acuerdos **OPLEV/CG319/2017** y **OPLEV/CG027/2021**, bajo el siguiente tenor:

- 1) Por cada cargo se identificaron los perfiles de hombres y mujeres con las calificaciones más altas.
- 2) En los casos en los que no hubo para el mismo cargo algún perfil del mismo género, se integró el perfil del mismo género con la calificación más alta de entre las aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Distrital y que no estaban originalmente contemplados para el cargo al que aspiraron por haber perfiles con mejor calificación, bajo lo siguiente:
  - a. Para el cargo de la Presidencia del Consejo, la propuesta es obtenida de las y los ciudadanos aspirantes a los cargos de Secretaría o Vocalías con mejor calificación.

- b. Para el cargo de Secretaría, la propuesta es de entre los aspirantes a los cargos de Presidencia del Consejo o Vocalías con mejor calificación.
- c. Para las Vocalías, las propuestas son obtenidas de las y los aspirantes a los cargos de las Vocalías, Secretaría y Presidencia del Consejo con mejor calificación.
- d. Para el cargo de consejeros electorales, las propuestas son obtenidas de entre las y los aspirantes a Presidencia del Consejo, Secretaría o Vocalías con mejor calificación.
- e. En el supuesto de que una vez agotados los criterios anteriores no se complete la lista de aspirantes, se optará por seleccionar a la o el aspirante que tenga la calificación más alta sin importar el cargo para el que aspire; aunado a que, para este criterio de movilidad, se tomó en cuenta la manifestación que las y los aspirantes realizaron al momento de su registro, en donde indicaron si daban o no su aprobación para poder ser contemplado para un cargo distinto. En esa virtud, a aquellas personas aspirantes que manifestaron su negativa, no se les consideró en este criterio.
- f. Respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 140 del Código Electoral, y en especial la fracción II relativo a la edad, este Consejo General, en el mismo sentido de lo aprobado mediante Acuerdos **OPLEV/CG242/2020** y **OPLEV/CG151/2023**, respectivamente, aprueba que las personas aspirantes con 22 años, podrán continuar con el proceso de selección y, en su caso, podrán ser consideradas para los cargos de Presidencia, Secretaría, Vocalía de Capacitación o de Organización y Consejería Electoral siempre que cuenten con los 23 años de edad cumplidos al momento de la designación, además de cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto.

- g. De igual manera, conforme al criterio adoptado por el Consejo General en el Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, en los casos en que en la lista de personas aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos (**Anexo 1**) incluya a una persona menor de 23 años que cumpla dicha edad en el periodo en que se encontrarán en funciones los Consejos Distritales, se recomienda al Consejo General el incluir, adicionalmente, a la persona aspirante que continúe en la lista de prelación, con la finalidad de respetar los derechos de las personas que pueden cumplir 23 años en el periodo de vida de los Consejos Distritales, y al mismo tiempo contar con aspirantes necesarios que puedan ser contemplados en la etapa de entrevistas y que tengan la edad para ser designadas.

Lo anterior, con el propósito de promover una mayor participación en esta etapa de la Convocatoria Pública y de esta forma contar con un mayor número de personas aspirantes para integrar en su momento los Consejos Distritales. Esto sin que resulte como una afectación al derecho de las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto

21. De igual manera, de acuerdo con el artículo 26, numerales 1 y 7 del Reglamento para la Designación y Remoción, así como a la *Base Séptima, numeral 6*. De los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria Pública se estableció que los **resultados obtenidos por las personas aspirantes serán publicados, a más tardar el 05 de diciembre de 2023**, a través del portal web y las redes sociales del OPLE Veracruz y mediante alerta o aviso en el SIAODES.
22. Por lo anterior, se presenta **la lista que contiene los nombres y calificaciones de las personas aspirantes que obtuvieron**, por lo menos, el **setenta por ciento de calificación aprobatoria** o, en su caso, **de aquellas que tengan las mejores calificaciones, en una sola lista dividida por**

**género y cargo** por Consejo Distrital (**Anexo 1**); y que acceden a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales.

Así también, la **lista de los folios y calificaciones del resto de las personas aspirantes** que presentaron el examen de conocimientos establecido en la Convocatoria Pública (**Anexo 2**).

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 7 del Reglamento para la Designación y Remoción y con la *Base Séptima, numeral 7, Revisión de resultados* de la Convocatoria Pública, las personas aspirantes, a partir de la publicación de las listas mencionadas en el considerando anterior y hasta **el 07 de diciembre a las 23:59 horas** del año en curso, podrán solicitar la revisión de examen de conocimientos, mediante escrito dirigido a la DEOE, ya sea de manera presencial en calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz; o, al correo electrónico [revisión.examen.odes@gmail.com](mailto:revisión.examen.odes@gmail.com).

Esta revisión se realizará del 06 al 08 de diciembre de 2023, por el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana** a través de videoconferencia.

24. En consecuencia, conforme a lo establecido en la *Base Séptima, numeral 7, Revisión de resultados* de la Convocatoria Pública, en caso de que derivado de los resultados de la revisión realizada se determine que la persona sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, la persona aspirante será incluida en la siguiente etapa sin perjuicio de las personas aspirantes ya contempladas en las listas publicadas, notificándole por la vía más expedita posible a la persona interesada para efecto que proceda a la carga de la documentación al SIAODES, **a más tardar, el 10 de diciembre del año en curso.**

Para tal efecto, la totalidad de los resultados que deriven de las revisiones serán publicadas **el 09 de diciembre de 2023**, en el portal web del Organismo.

25. Por otro lado, el Reglamento de Elecciones, en sus artículos 19, numeral 1, inciso a); 20; y 21; señalan, entre otras cuestiones, que, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y para identificar que los perfiles sean idóneos para el ejercicio del cargo, se les solicitará a las y los aspirantes la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos.

Por lo que, para efectos de la carga de la documentación solicitada en la Convocatoria Pública, las personas aspirantes deberán utilizar los formatos aprobados para tal efecto y que se encuentran disponibles para su descarga en el SIAODES.

26. Por consiguiente, las **personas aspirantes** que se encuentren en la **lista identificada** como **Anexo 1**, la cual ha sido referida en el **considerando 22**, y **a partir de la publicación de la misma y hasta el 09 de diciembre de 2023**, deberán ingresar al SIAODES para efectos de descargar, requisitar, firmar y cargar, en archivo PDF, la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento, así como en la *Base Séptima, numeral 8, Presentación de requisitos legales* de la Convocatoria Pública, misma que a continuación se enuncia:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para Votar vigente por ambas caras (anverso y reverso) o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d) Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
- e) Currículum vitae<sup>1</sup>, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o

---

<sup>1</sup> Identificado como Anexo 1 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES; mismo en donde las personas aspirantes podrán señalar si pertenecen a algún grupo en condición de vulnerabilidad, cuya auto adscripción será suficiente para reconocerle dicha pertenencia para efectos de la Convocatoria.

- ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
- f) Declaración, bajo protesta de decir verdad<sup>2</sup>, de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Síntesis curricular<sup>3</sup>, NO DEBERÁ CONTENER DATOS PERSONALES PRIVADOS;
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad<sup>4</sup>, en la que manifieste:
- I. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - II. No haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
  - III. No haber sido representante de partido o coalición ante los consejos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - IV. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
  - V. No tener suspendidos los derechos o prerrogativas ciudadanas, por las causas señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal;
  - VI. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal;
  - VII. No ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
  - VIII. No ser servidora o servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial, de la Federación o del Estado, o de algún ayuntamiento,

<sup>2</sup> Identificada como Anexo 2 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES.

<sup>3</sup> Identificada como Anexo 3 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES.

<sup>4</sup> Identificada como Anexo 4 en la Convocatoria Pública y en el SIAODES.

que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos; y

- i) Un escrito de dos cuartillas como máximo, a computadora o escrito con puño y letra en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
- j) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista (en un único archivo PDF, que no rebase los 3MB); y
- k) Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.

27. El artículo 26, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, así como la *Base Séptima. Etapas del proceso de selección, numeral 6. De los resultados del examen de conocimientos* de la Convocatoria Pública mencionan que, la **Comisión ordenará la publicación de los nombres y calificaciones de las y los aspirantes acceden a la siguiente etapa (Anexo 1), así como los folios y calificaciones del resto de aspirantes (Anexo 2)**, mismos que deberán ser publicados en el día señalado en la Convocatoria, a través de los medios electrónicos con que cuente el OPLE Veracruz, esto es, el **05 de diciembre de 2023**, en el **portal web** y las **redes sociales** del Organismo.
28. En ese tenor, el artículo 23, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior, menciona que, entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se encuentran las de desarrollar y promover la política de comunicación social del OPLE Veracruz, así como el programa anual correspondiente; y la de consolidar y difundir la imagen del Organismo, con acciones oportunas y políticas de credibilidad y transparencia de las actividades que se generen en el Organismo.

Por tal motivo, este Consejo General instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social a que, conforme a sus atribuciones, despliegue las acciones necesarias para difundir de manera expedita, la publicación de las listas señaladas en el considerando 22.

29. En igual sentido, el artículo 25, numeral 1, incisos a) y j) del Reglamento Interior, le otorga la atribución a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo el atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; y la de mantener actualizado el Portal Web con los contenidos que las áreas generen de manera correspondiente y envíen de manera oportuna a la Unidad.

Razón por la cual, este Consejo General instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a que, conforme a sus atribuciones, publique de manera inmediata en el portal web de este Organismo las listas señaladas en el considerando 22.

30. Las personas aspirantes deberán entregar la documentación referida en el considerando 26, en original para su cotejo, previo a la realización de las entrevistas, ya sean virtuales o presenciales, en las sedes y fechas que, en su momento determine el máximo órgano de dirección de este Organismo, para su cotejo con los documentos cargados en el SIAODES, por parte del personal del OPLE Veracruz.
31. Es así que, con la finalidad de generar certeza sobre la integración de los órganos desconcentrados a instalarse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la Comisión recomendó mediante Acuerdo **CCYOE/013/2023**, aprobar la lista de nombres y calificaciones de las personas aspirantes que acceden a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, así como los folios y calificaciones del resto de las personas aspirantes, derivado de los resultados del examen de conocimientos de la

Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electoral, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales.

- 32.** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; artículo 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III; 118, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 10, numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 16, párrafo primero, inciso m) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo

General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la lista de nombres y calificaciones de las personas aspirantes que acceden a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, así como la lista de los folios y calificaciones del resto de las personas aspirantes, derivado de los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, mismas que forman parte integral del presente Acuerdo y se incluyen como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente, en los términos señalados en el considerando 22.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Organismo para que, una vez aprobado el presente Acuerdo y sus anexos, por el máximo órgano de dirección, realice de manera inmediata amplia difusión de la publicación de las listas anexas al presente Acuerdo en las redes sociales, en los términos del considerando 28.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que publique de manera inmediata las listas anexas al presente Acuerdo, una vez aprobado por el máximo órgano de dirección, en el portal web de este Organismo, en los términos del considerando 29.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que, en caso de que, derivado de la revisión, alguna persona aspirante obtenga una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, se incluya en la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, sin perjuicio de

las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas, así como que se le notifique vía electrónica, en términos del considerando 24 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a fin de publicar en el portal web del OPLE Veracruz, la lista de las personas aspirantes que pasan a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, derivado de la revisión del examen de conocimientos, en términos del considerando 24 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Urgente del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Roberto López Pérez respecto de los ciudadanos Anahí López López, Yahir Antonio Estrada Hernández y Blanca Camarillo Celio.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses respecto de la ciudadana Eva Tavernier Pimentel.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de los ciudadanos Edson Portillo Cancino, Mario Alfonso Virgen Pérez y Norberto Héctor Vera Espinosa.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera María de Lourdes Fernández Martínez respecto de los ciudadanos Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, María Fernanda Rodríguez Martínez, Rubén Darío Ávila Martínez y Emigdio Santiago Parra.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Fernando García Ramos respecto de los ciudadanos Arely Gutiérrez Carmona y Roberto Fabián Vázquez Montoya.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las y los ciudadanos Anahí López López, Yahir Antonio Estrada Hernández, Blanca Camarillo Celio, Eva Tavernier Pimentel, Edson Portillo Cancino, Mario Alfonso Virgen Pérez, Norberto Héctor Vera Espinosa, Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, María Fernanda Rodríguez Martínez, Rubén Darío Ávila Martínez, Emigdio Santiago Parra, Arely Gutiérrez Carmona y Roberto Fabián Vázquez Montoya; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros

Electores: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Anahí López López, Yahir Antonio Estrada Hernández y Blanca Camarillo Celio, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la ciudadana Eva Tavernier Pimentel, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Edson Portillo Cancino, Mario Alfonso Virgen Pérez y Norberto Héctor Vera Espinosa, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, María Fernanda Rodríguez Martínez, Rubén Darío Ávila Martínez y Emigdio Santiago Parra, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez,

Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a los ciudadanos Arely Gutiérrez Carmona y Roberto Fabián Vázquez Montoya, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**